

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO Y APOYO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTex”; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO FORMADOR HUMANO Y EDUCATIVO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. DE LOURDES MIRANDA NAVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IFHE”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UPTex” POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de 2011.
- b) Que el Dr. Luis Antonio Pérez González, en su calidad de Encargado del Despacho de Rectoría, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el día 16 de junio de 2012.
- c) Que de acuerdo a la fracción III del artículo 18 del Decreto de Creación de la UPTex, el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de “administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.”
- d) Que de acuerdo a la fracción XV del artículo 18 del Decreto de Creación de la UPTex, el Dr. Luis Antonio Pérez González, tiene la facultad de “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”

- e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3 del mismo ordenamiento; tiene por Objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- f) Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150
- g) Que es voluntad de su representado celebrar el presente Convenio Específico de Estancias y Estadía con "IFHE" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

II.- DECLARA "IFHE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 Que el INSTITUTO FORMADOR HUMANO Y EDUCATIVO, A.C., es una asociación civil según consta en acta constitutiva de fecha 12 de mayo de 2012, levantada ante el notario No. 12, en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México.

2.2 Que es un bachillerato general según consta en el acuerdo de incorporación con Educación Media Superior P06102-403 expedido por la DGB con CCT 15PBT1677E, de fecha 12 de mayo del 2012.

2.3 Que de conformidad con lo previsto en SEIEM, "IFHE" tiene la facultad de impartir servicios educativos de bachillerato general.

Handwritten signatures and stamps on the right margin of the document. The signatures are in black ink and appear to be of various individuals. There are also some faint, illegible stamps or markings.

2.4 Que la Lic. Ma. De Lourdes Miranda Nava, tiene el carácter de Representante Legal de "IFHE", calidad que acredita con el acta constitutiva.

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: SE, Texcoco, Estado de México, C.P. 56240.

III.- DE AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio General, y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación, actualización y superación académica de la comunidad estudiantil y docente de ambas Instituciones, en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, investigación y divulgación del conocimiento a todas aquellas áreas que sean afines a sus objetivos, así como el deporte, la difusión de la cultura y extensión institucional, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, que reflejen beneficios para la sociedad en general, y sus alumnos, en particular.

SEGUNDA.- ACCIONES POR DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

"La UPTex" apoyará a "IFHE" en los siguientes rubros:

1. Entrega de información oportuna a "IFHE" para que sus alumnos puedan participar en la primera de las dos aplicaciones de examen de selección para ingreso a la UPTex, en sus diferentes períodos de ingreso, de tal modo que los alumnos de "IFHE" puedan gozar de al menos dos oportunidades para ser seleccionados.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

2. Descuento de un 40% de descuento en los cursos propedéuticos para ingreso a la UPTEx, a los alumnos de "IFHE" que no aprueben su examen de selección en la primera oportunidad, con asesoría personalizada durante el proceso de aclaración de dudas que acompaña al dicho curso.
3. Invitación a participar en todos los eventos que organice que sean de interés para los alumnos, docentes o directivos de "IFHE".
4. Cuando los eventos que la UPTEx organice tengan una cuota de recuperación, los alumnos de "IFHE" recibirán un trato igual al de los alumnos de la UPTEx, es decir, se aplicarán las mismas cuotas de inscripción.
5. Invitación a participar a los alumnos, docentes y directivos de "IFHE" a los eventos que la Asociación Nacional de Universidades Politécnicas (ANUP) organice teniendo como sede a la UPTEx.
6. Cuando los eventos que la UPTEx organice tengan una cuota de recuperación, la UPTEx hará gestiones ante la ANUP para que los alumnos, docentes o directivos, según aplique, reciban las mismas cuotas de inscripción que la UPTEx.
7. A petición de "IFHE", acompañamiento en calidad de jueces en los concursos que "IFHE" organice.
8. A petición de "IFHE", lo apoyará en los eventos que esta organice.

"IFHE" apoyará a "La UPTEx" como sigue:

1. Dará un trato preferencial a la UPTEx en los eventos de difusión de su oferta educativa, en las instalaciones de "IFHE";
2. Invitará a sus alumnos a concursar y participar en eventos y exposiciones de carácter tecnológico que "La UPTEx" organice.

Ambas instituciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo;
2. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo;
3. Promover el establecimiento de un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de

interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;

4. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;
5. Ofrecerse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
6. Favorecer el intercambio del personal académico, con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
7. Proporcionarse asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
8. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, definiendo las áreas y temas de interés mutuo;
9. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;
10. Desarrollar en el Área Académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y estudios de posgrado de manera conjunta;
11. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
12. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
13. Promover el intercambio y difusión cultural y deportiva, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y deportivas; y
14. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA.- VIGENCIA

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature that appears to be 'Cuadra Ponce' at the bottom.

Las partes convienen, que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante aviso que con treinta días naturales de antelación a su vencimiento, presente una de las partes a la otra, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación al término de su vigencia natural, su decisión de darlo por terminado definitivamente.

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

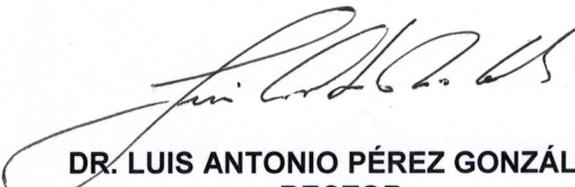
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la interrupción parcial o definitiva del presente convenio, derivado del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que de ser posible, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que el presente Convenio General, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de persistir la discrepancia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

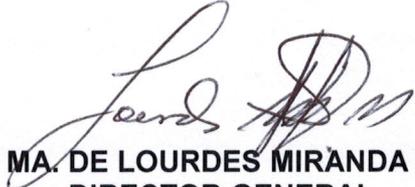
Previa lectura y con pleno conocimiento de las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, se suscribe por duplicado en Texcoco de Mora, Estado de México, el día 7 de junio del año dos mil trece.

POR LA UPTEx

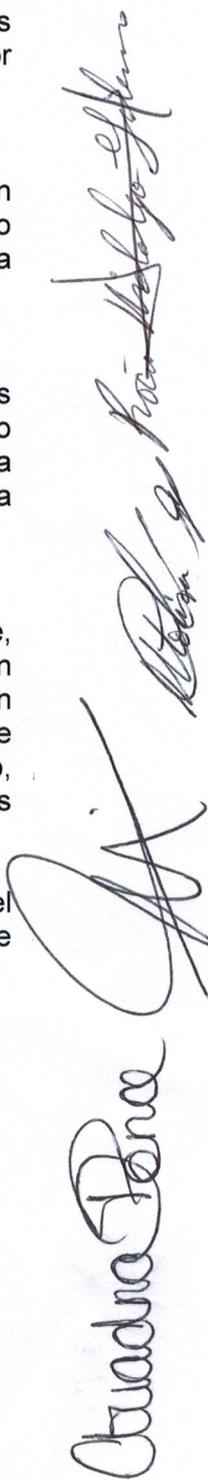


DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
RECTOR

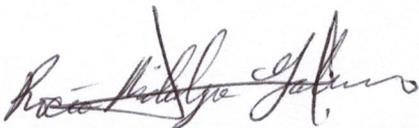
POR EL IFHE



LIC. MA. DE LOURDES MIRANDA NAVA
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

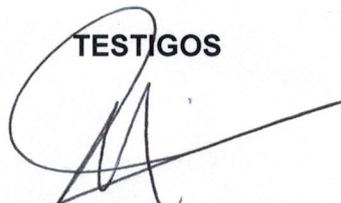


**C.P. ROCÍO HIDALGO GALNARES
SECRETARIA ACADÉMICA**

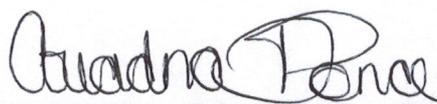


**L.L.L. MÓNICA FLORENTINA FIESCO
CHICHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

TESTIGOS



**LIC. ALFREDO PONCE MIRANDA
ADMINISTRADOR**



**LIC. ARIADNA PONCE MIRANDA
DIRECTORA ESCOLAR**